



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

De acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público y se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La Oferta de Empleo Público no tiene naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y constituye un instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración. En consecuencia, la Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud requiere la tramitación y aprobación de un Decreto por el Consejo de Gobierno y se configura como un instrumento necesario y de planificación para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, al mismo tiempo que determina el número de plazas de personal estatutario que van a ser objeto de provisión mediante los diferentes sistemas selectivos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de Decreto que se propone es una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133, apartados primero y cuarto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de consulta pública previa no resulta preceptivo.

Por último, y no menos importante, la Oferta de Empleo Público viene condicionada por las necesidades de personal de los centros sanitarios, por las normas reguladoras de la selección de personal estatutario y por las asignaciones presupuestarias, al tiempo que ha sido negociada en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, por lo que la sustanciación de una consulta previa difícilmente podría aportar mucho contenido adicional al proyecto, sino más bien, podría tener un impacto negativo concretado en la demora de su tramitación y por tanto en el retraso en la cobertura con carácter de estabilidad de las necesidades de personal en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Código:	6hWMS708PFIRMAG8rE+6k2TcMQNMvS	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Por todo lo anterior,

RESUELVO no someter al trámite de consulta previa establecido en el párrafo 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS708PFIRMAG8rE+6k2TcMQNMvS	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

